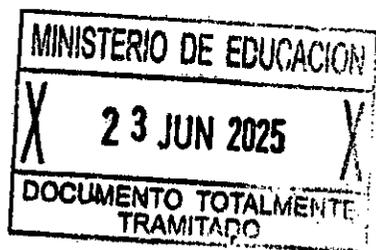




**CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS.**

MNP/MDC/ESV/JMS

**APRUEBA NUEVA EJECUCIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA "DIPLOMADO GESTIÓN DE COLECCIONES DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR CRA", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, DEL DECRETO N° 401, DE 2017, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**



Solicitud N°7656

SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8262 23.06.2025

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto N° 401, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Certificación y Registro Público de Acciones Formativas; deroga los párrafos IV, V, VI Y VII, del Título II del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 10.394, de 2001, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta TRA N° 292/11, de 2022, la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 1261, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que certifica la acción formativa que indica; en la Minuta N° 115, de 2025, de la Coordinadora de la Unidad Técnica de Registro y Certificación de Acciones Formativas, del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 quáter del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante, en adelante, Estatuto Docente, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (el Centro) podrá certificar cursos o programas que impartan universidades acreditadas o instituciones públicas o privadas constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, con el objeto de garantizar su calidad y pertinencia para la formación para el desarrollo profesional docente, inscribiéndolos en el registro público que llevará al efecto;

2° Que, según lo indica el artículo 8° del Decreto N° 401, de 2017, del Ministerio de Educación, se entiende por calidad y pertinencia, el cumplimiento del estándar de carácter cualitativo y cuantitativo exigido a las propuestas de acciones formativas cuya certificación se solicita, en relación a su contextualización, a su diseño formativo, a sus condiciones organizativas y de gestión, y a su implementación y seguimiento, de acuerdo con las necesidades de formación para el desarrollo docente en servicio identificadas en los artículos 11, 12 ter, 12 quáter, 12 quinquies y 19 del Estatuto Docente;

3° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°1261, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se certificó la siguiente acción formativa:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>ALCANCE TERRITORIAL DE LA CONTEXTUALIZACIÓN</b>	<b>UNIDAD TERRITORIAL</b>	<b>MODALIDAD</b>
FUNDACIÓN NUESTRA BIBLIOTECA	DIPLOMADO GESTIÓN DE COLECCIONES DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR CRA	NACIONAL	NO APLICA	A DISTANCIA CON APOYO TUTORIAL

4° Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 21 del Decreto N° 401, de 2017, del Ministerio de Educación, con la finalidad de cautelar la calidad y pertinencia de las acciones formativas en cada una de sus ejecuciones, el Centro deberá aprobar mediante acto administrativo, cada nueva ejecución, para lo que la institución que la imparta deberá informar esta situación al Centro, con una antelación de cuarenta y cinco días corridos a la fecha de su iniciación, a través de los formularios y canales que el Centro disponga para tal efecto;

5° Que, para aprobar la nueva ejecución de una acción formativa, esta debe cumplir con la metodología, objetivos, alcance, pertinencia y territorios declarados en el formulario de solicitud de la acción formativa por la cual se concedió su certificación, lo que es valorado por el Centro;

6° Que, la Fundación Nuestra Biblioteca presentó un formulario de nueva ejecución de acciones formativas certificadas los días 02 y 09 de junio de 2025, solicitando la nueva ejecución de la acción formativa indicada en el considerando tercero;

7° Que, revisados los antecedentes, según consta en Minuta N° 115 del 2025, de la Coordinadora de la Unidad Técnica de Registro y Certificación de Acciones Formativas, la nueva ejecución de la acción formativa cumple los requisitos a que hace referencia el considerando quinto; y,

8° Que, en razón de lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, corresponde al Centro dictar el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese, de conformidad a lo previsto artículo 21 del Decreto N° 401, de 2017, del Ministerio de Educación, la nueva ejecución de siguiente acción formativa: